SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de primera instancia, promovida por **JOSE GERMAN CORREA SALAZAR** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. (Rad. 2022 – 299),** a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 08 de agosto de 2022. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2514

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se procede a estudiar la admisibilidad de la presente demanda Ordinaria Laboral de primera instancia.

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, y en atención a lo preceptuado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda promovida por **JOSE GERMAN CORREA SALAZAR** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. (Rad. 2022 – 299)** y se dispone darle el trámite de primera instancia. En consecuencia, se ordena el traslado de ella a la parte demandada.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOSE ALBEIRO MARIN MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.253.661 y T.P. 94.758 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, según facultades conferidas en escrito allegado con la demanda.

TERCERO: Se dispone que por la secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, para que le dé respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, delo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dispone: ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles***

siguientesal envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatarel acceso del destinatario al mensaje".

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 ibidem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena comunicar igualmente la existencia del proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO.**

Así mismo, se ordena comunicar la existencia de la presente demanda al Ministerio Público (Procuraduría Delegada en lo laboral), de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 del Código Procesal laboral y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado ***No. 205*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 13 ***de diciembre de 2022.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria